

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900015723
Fecha de solicitud	14/04/2023
Nombre del solicitante	Vanesa Vázquez Domínguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	El listado de datos estadísticos de las notificaciones de: diligencias, acuerdos, sentencias, exhortos, despachos y requisitorias, practicadas el 21 de marzo 2023, en el Juzgado 1 Civil de Centro.
Datos adicionales	De cada una de las secretarías
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	09/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	21/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	19/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900015723
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/157/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/619/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 30 de mayo de 2023.

CUENTA: Con el oficio 3780, signado por la M.D. Alma Rossa Peña Murillo Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900015723**.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900015723**, recibida el catorce de abril del dos mil veintitrés, a las cero horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...El listado de datos estadísticos de las notificaciones de: diligencias, acuerdos, sentencias, exhortos, despachos y requisitorias, practicadas el 21 de marzo 2023, en el Juzgado 1 Civil de Centro..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	3780	Juzgado Primero Civil del Centro	M.D. Alma Rossa Peña Murillo

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

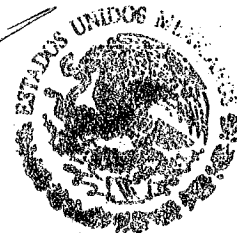
- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 30 de mayo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900015723. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 03 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0497/2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CENTRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/157/2023: “.....El listado de datos estadísticos de las notificaciones de: diligencias, acuerdos, sentencias, exhortos, despachos y requisitorias, practicadas el 21 de marzo 2023, en el Juzgado 1 Civil de Centro

MI INTERÉS ES CONOCER LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS X LOS ACTUARIOS EN ESE DÍA, ES DECIR, CUÁNTAS NOTIFICACIONES O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO (EXCEPTO ESTRADOS O LISTAS) REALIZÓ CADA UNO DE LOS ACTUARIOS DEL JUZGADO DE REFERENCIA EN EL DÍA INDICADO.

ESPECIFICADO: EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS ACTUARIOS ADSCRITOS A ESE JUZGADO EL DÍA INDICADO; CUÁNTAS ACTUACIONES REALIZÓ CADA UNO DE ELLOS EN ESE DÍA ; CUÁLES FUERON DICHAS ACTUACIONES (SIN CONTEMPLAR LAS COMUNICACIONES X ESTRADOS O LISTAS), POR EJEMPLO SI FUERON NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS (CUÁNTAS), O NOTIFICACIONES DE ACUERDOS O DE EXHORTOS O ACTUACIONES DE ALGUNA OTRA NATURALEZA.

GRACIAS

FAVOR DE CONSIDERAR QUE EL ACCESO A LA NFORMACIÓN NO ES EXCLUSIVO DE DOCUMENTOS SINO TAMBIEN DE DATOS ESTADÍSTICOS Y EN DADO CASO QUE NO SE IDENTIFIQUE UN DOCUMENTO, EL SUJETO OBLIGADO DEBE DARLE UNA EXPRESIÓN DOCUMENTAL A LA SOLICITUD SEGUN CRITERIO 16/17.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y 0020
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



DEPENDENCIA: Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia

OFICIO NÚMERO: 3780

Villahermosa, Tabasco, México, 22 de mayo de 2023.

Puebla"

"2023, año de Francisco Villa, Revolucionario de

DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DEL
ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/UT/0497/2023, de fecha tres de mayo del presente año, respecto al listado de datos estadísticos de las notificaciones de diligencias, acuerdos, sentencias, exhortos, despachos y requisitorias practicadas el 21 de marzo del presente año en este juzgado a mi cargo, se informa lo siguiente:

Actuarios	Notificaciones de acuerdo	Notificaciones de exhortos	Notificaciones de sentencias	diligencias
Lic. Vianney Palacio Pérez	5	0	1	1 (constancia)
Lic. Magali Pascual de la Cruz	5	0	1	2
Lic. Jenny Anahí Vinagre Torres	5	0	1	2

Finalmente, se hace la observación que actualmente se encuentra cubriendo a la licenciada JENNY ANAHI VINAGRE TORRES, el licenciado PEDRO RIVERA TORRES, en razón de que la antes mencionada se encuentra de licencia medica por gravidez en el periodo del 18 de mayo al 16 de julio del presente año.

ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO
TABASCO, MÉXICO.

M.D. ALMA ROSA PEÑA MURILLO

